En Quintanar [illegible] de la leal villa de
[illegible] de la orden y cavalleria de S. San-
tiago a treze y ocho dias del mes de febrero de
Mill y seis cientos y catorze años la vi-
lla de Quintanar estando en su ayuntamiento
conviene a saber [illegible] de campos y [illegible] vidal
y tomas de [illegible] alcaldes ordinarios y Ju[an]
Sanchez [illegible] y [illegible] pedro de mora
y [illegible] y [illegible] regidores y fran[cisco] de
[illegible] y Ju[an] de [illegible] fieles [illegible]
[illegible] y [illegible] mayordomo desta
esta villa y estando juntos como lo an de costumbre
de se juntar para proveer lo que conviene al servicio de Dios
[illegible] y bien de la republica y vezinos desta villa unanimes
y conformes nemine discrepante en nombre de la villa
[illegible] en la mexor forma que pueden y con derecho deven
otorgaron e conocieron que davan e dieron todo
su poder cumplido libre y lleno de la sustancia
[illegible] se requiere a [illegible]
de [illegible] desta villa [illegible]
[illegible] que en [illegible] pueda pedir [illegible]
[illegible] de la ciu-
dad de Murcia [illegible] dozientos ducados que esta
villa tiene necesidad para la defensa de
sus libertades [illegible] y execu-
torias asi de los pleitos [illegible]
[illegible] como [illegible] que
convienen a las libertades y preeminencias
desta villa y vezinos della y los recevillos en
si y dar carta de pago dellos [illegible]
[illegible] propios [illegible] los bolveran a
la tal persona o personas que los presta-
ren al plazo [illegible] y si fuere como no sea
menos de tres meses [illegible] los bol-
veran e pagaran [illegible]
[illegible] qualquier [illegible]
[illegible] el [illegible] de los [illegible]

[illegible] para [illegible] pleito con la ciudad de Murcia